

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2016-00249.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la solicitud de levantamiento y/o disminución del embargo que fuera efectuada por el ejecutado en memorial presentado vía correo electrónico el día 30 de julio de 2020, por cuanto si los ingresos del mismo se han visto disminuidos con ocasión de su actual estado de salud, para el efecto debe adelantar las acciones legales correspondientes, con independencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**217864f9983476a74fdd96e0253aba69e84b
7d0730881021dbdb0c7cdec82e27**

Documento generado en 03/08/2021
11:34:59 AM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)